**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

(UAIP)

San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil veintiuno, el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, luego de haber recibido la solicitud de información fecha el día diez de febrero del corriente año, marcado con la Ref. 28-2021, presentada por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, consistente en: Copia de documentos presentados al Departamento de Créditos (Copia de escritura de vivienda, presupuestos de materiales para construcción y copia de DUI), sobre el particular la infrascrita Oficial de Información Interina hace las siguientes consideraciones:

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública. (LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites |necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual la suscrita debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

GESTIONES REALIZADAS POR OFICIAL DE INFORMACION

El día tres de febrero del corriente año, se procedió a librar requerimiento al Departamento de Créditos Memorándum REF.UAIP 31/2021 de fecha 04/02/2021, señalándole como fecha para hacer entrega la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública, el día diez de febrero del presente año.

Por medio de memorándum de fecha 05 de febrero del presente año la Jefatura Interina del Departamento de Créditos envió la información consiste en Copia de escritura de vivienda y Copia de presupuesto de materiales de construcción, manifestando que respecto a la fotocopia del Documento Único de Identidad no obra copia en su expediente.

Por lo anterior y con base a los artículos 65 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la

suscrita Oficial de Información RESUELVE:

1. Hágase la entrega parcial de la información consistente en: Copia de escritura de vivienda, presupuestos de materiales para construcción.
2. Confirmar la inexistencia de la información que consiste en: Copia de Documento Único de Identidad.
3. Entréguese la información solicitada, en los términos señalados en el requerimiento de mérito. Así también hacer de conocimiento al interesado que en base al acuerdo de Junta Directiva número 260.04.2013, de fecha 18 de abril de 2013, no tiene que cancelar el costo de reproducción y certificación, según la modalidad de entrega de la información solicitada por el, los medios y formas de pago de la misma.
4. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Licda. Evelyn Magdalena Cáceres Morales

Oficial de Información Interino

FOPROLYD